

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 117-2018

ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO “NUEVO MILENIO EL BARRO” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: APOYO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS RURALES QUE ATIENDEN LA CADENA HORTÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE EL BARRO, MUNICIPIO DE OROPOLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad No. 0801-1969-01452 quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur “EMPRENDESUR”**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica “**BCIE**”, Préstamo No. **2086**; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y el Señor **Rigoberto Rodríguez**, mayor de edad, Casado, de ocupación agricultor, identificado con cédula de Identidad **0801-1958-02186**, residente en la aldea el Barro Municipio de Oropoli Departamento de **El Paraíso**, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO “NUEVO MILENIO EL BARRO”** en su calidad de presidente de la misma; inscrita con fecha **25 de julio de 2003 en el Tomo I, Folio 231** del libro que para tal efecto lleva la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S) como una empresa de economía de Primer Grado, según **solicitud No. 489-2002 mediante la resolución No 715-2002**; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el Convenio Productivo para una Vida Mejor N° **SAG-CPPVM 117-2018** en conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor **Rigoberto Rodríguez**, ha acordado solicitar a La **SAG/EMPRENDESUR**, fondos de coconversión para el financiamiento del Proyecto denominado **APOYO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS RURALES QUE ATIENDEN LA CADENA HORTÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE EL BARRO, OROPOLI, EL PARAÍSO**.

1.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica “**BCIE**” Préstamo No. **2086**; Acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **PLAN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, DENOMINADO: APOYO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS RURALES QUE ATIENDEN LA CADENA HORTÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE EL BARRO, OROPOLI, EL PARAÍSO**. aprobado mediante sesión del Comité Técnico del 12 de junio del 2018 en acta **No. 004- 2018**, ratificado por el CLAPS del Programa el 06 de Julio del 2018 en Reunión Ordinaria No. **005- 2018** y autorizado por el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**; mediante No Objeción de fecha 30 de julio del 2018, referencia de documento N° 034/2018.



SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO

A) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:

- Incrementada la cobertura de servicios de crédito para la producción de hortalizas, a los habitantes de la comunidad de El Barro

B) RESULTADOS ESPERADOS:

- 20 miembros entre Mujeres y Hombres de la “CRAC “**NUEVO MILENIO EL BARRO**” beneficiadas/os con créditos a bajas tasas de interés beneficiadas por el proyecto
- LA CRAC opera eficientemente, mantienen registros contables al día generan estados financieros trimestrales, manejan un porcentaje de mora inferior al 5 %
- La Crac “**NUEVO MILENIO EL BARRO**” incrementado su cartera de crédito en 41.19% pasando de 85,090.80 un 271,465.80 lempiras.
- 3 personas han adquirido competencias en registros contables, preparación de estados financieros manejo de operaciones crediticias mejorando el desempeño de sus funciones en las organizaciones.

C) MARCO LOGICO DEL PROYECTO

COMPONENTES O ACTIVIDADES	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
FIN	Mejorar la calidad de vida de las familias de socias de la CRAC, mediante el incremento en sus ingresos por la comercialización de sus cultivos	Ingresos incrementados por venta de las cosechas de los miembros de las familias de los socios de las CRAC	los socios y socias de la CRAC utilizaran los recursos económicos y sus cosechas, para cubrir las necesidades básicas de sus familias
PROPOSITO	Mejorar la competitividad de los Agricultores Socios y socias de la CRAC, mediante la disponibilidad de créditos oportunos y a costos competitivos para la adquisición de insumos para el cultivo, impactando en incrementos en la productividad, reducción de costos y mayores utilidades	Productores y productoras cuentan con insumos necesarios para la producción de manera oportuna, financiados a costos bajos y puestos en su comunidad.	Condiciones ambientales favorecen la producción. Mercado permite la obtención de precios de productos que favorezcan el pago de costos y obtención de utilidades
COMPONENTES			

<p>COMPONENTE 1 la caja rural, cuenta con estructura organizativa y herramientas de administracion para el manejo eficiente de la organización</p>	<p>Estructuras organizativas e instrumentos de reglamentación y operación de la organización, contable financiero y de credito rediseñados de acuerdo a modelo de negocio, socializados e implementados</p>	<p>Organigrama de la empresa debidamente conformado y socializado entre los socios. Constatación in situ de la existencia y operatividad de las estructuras organizativas, reglamentos y estatuto socializados, sistema contable en fisico operando, proceso crediticio operando. Entrevista con socios acerca del grado de satisfacción respecto a los servicios de sus estructuras organizativas.</p>	<p>Asistencia técnica es entregada. Socios y socias de la CRAC dispuestos a desarrollar competencias en temas de organización e invertir en dicha actividad</p>
--	---	---	---

Continuación del cuadro anterior

COMPONENTES O ACTIVIDADES	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
<p>COMPONENTE 2 Productores de granos y comerciantes y artesanos socios de la CRAC acceden oportunamente a créditos a bajo costo.</p>	<p>14 productores, comerciantes y artesanos, beneficiarios de créditos en insumos y materiales para producción y comercio, reglamento de crédito diseñado e implementado, estructura organizativa responde demandas de la prestación de servicios, directivos y personal capacitado en la operación del negocio</p>	<p>Registro de libros de la CRAC. Formatos, reglamentos, archivos con expedientes de clientes. Listado de capacitaciones impartidas. Entrevista con socios acerca de su grado de satisfacción con el servicio prestado</p>	<p>Capital de trabajo disponible oportunamente, Productores, comerciantes y artesanos socios y socias de la CRAC demandan los servicios de su organizaciones modelo de negocio opera eficientemente, productores productoras pagan puntualmente sus créditos a la CRAC.</p>

a) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del proyecto es por la cantidad de **L.268,500.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Lempiras con 00/100)**, de los cuales la SAG a través del programa SAG-EmprendeSur con fondos de “**Banco Centro Americano de Integración Económica “BCIE”** Préstamo No. 2086 aportará **L.201,375.00 (Doscientos Un Mil Treientos Setenta y Cinco Lempiras 50/100)** equivale al 75% del aporte total, como capital semilla, del monto total del proyecto, ver detalle de rubros financiados en plan de inversión y de adquisiciones (**anexo 5**), los cuáles serán invertidos principalmente en fortalecimiento de las actividades de crédito de la CRAC y en bienes relacionados con la prestación de servicios de la organización a sus socios. Paralelo a la implementación del PDO, la organización beneficiaria tendrá



el acompañamiento durante 1 año, con asistencia técnica empresarial y la capacitación de sus representantes en cargos de toma de decisiones en aspectos contable – administrativo - financiero, ambos servicios financiados con recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, FIDA.

Por su parte, los productores (as) representados por: **LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO “NUEVO MILENIO EL BARRO”** aportarán en contrapartida la cantidad de **L.67,125.00 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veinticinco Lempiras con 00/100) equivalente al 25% del aporte total del proyecto.**

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Organizacional: **APOYO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS RURALES QUE ATIENDEN LA CADENA HORTÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE EL BARRO, OROPOLI, EL PARAÍSO.**

de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/SAG-EMPRENDESUR.

3.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, aportará para la ejecución del Proyecto: **APOYO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS RURALES QUE ATIENDEN LA CADENA HORTÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE EL BARRO, OROPOLI, EL PARAÍSO.** Un monto máximo de financiamiento de **L.201,375.00 (Doscientos Un Mil Trecientos Setenta y Cinco Lempiras 50/100) del aporte total, como capital semilla**

3.2. Los fondos que la **SAG/EMPRENDESUR**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto, Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP). Siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de un solo desembolso, el que se realizará de la siguiente manera:

Un primer desembolso de L.186,375.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras con 00/100) equivale al 92.55% de los fondos de capital semilla. Cargado en su totalidad a la actividad **2.6 (Fondo de capitalización para financiamiento de 210 Cajas Rurales con planes de inversión, 47 PDO y 6 PNS)**, que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la ORGANIZACION.
- b) Copia de constancia de actualización de la junta directiva vigente autorizada por la Oficina del Sector Social de la Economía u otro órgano competente de acuerdo a ley.



- c) Haber establecido, en conjunto con EmpredeSur, el mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.

Un segundo desembolso de L.15,000.00 (Quince Mil /100) equivalente al 07.44% fondos previstos como activos Intangibles en el plan de inversión que se entregará una vez que la organización haga una solicitud especial para ello, demostrando: **1)** que se necesita esa licencia ambiental; y **2)** que la misma se obtendrá en el tiempo indicado para la ejecución de la liquidación de este Plan, es decir, a más tardar el fin de año.

3.4. La ejecución del desembolso será sujeto de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido por EMPRENDESUR para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en el plan de adquisiciones y en la colocación de los créditos a los socios de la Organización beneficiaria y demás actividades contemplados en el documento del PDO.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por **EMPRENDESUR**, el cual será elaborado por la persona a cargo de la Asistencia Técnica contratada para tal propósito por la Comisión Cristiana de Desarrollo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador de Servicios Financieros Rurales del programa y aprobado por el titular de la UCP del EMPRENDESUR. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/EMPRENDESUR**. Efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios**.

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI, para la ejecución de los desembolsos será la siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN. 00.**

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales, regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios financieros locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.



CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto **L.67,125.00 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veinticinco Lempiras con 00/100) equivalente al 25%** del aporte total del proyecto, según lo establece el plan de inversión, y plan de adquisiciones. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/EMPRENDESUR**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**. Única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/EMPRENDESUR**, de acuerdo a lo establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios** a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios, sección 5.4 (Proceso para uso de fondos de las OB)**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido en su contrato, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar al Programa **EMPRENDESUR**, una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, los expedientes de los créditos otorgados a los socios con los fondos del proyecto, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/EMPRENDESUR**, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.



4.10 Proporcionar a la **SAG/EMPRENDESUR**, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/EMPRENDESUR**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la SAG/EMPRENDESUR se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.6 finiquito de planes de inversión y traspaso de bienes**.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la **SAG/EMPRENDESUR**. La certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que cuando los fondos estipulados en este convenio sean Finiquitados; los representantes del Programa EMPRENDESUR, cancelaran sus firmas en la cuenta de cheque mancomunada entre la OB y el programa EmprendeSur, quedando las firmas exclusivamente de los representantes de la Organización Beneficiada, Crac **"NUEVO MILENIO EL BARRO"**

4.14 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a EmprendeSur con la debida justificación.

4.15 Alcances del Capital Semilla: cuando la capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.5 operación y capitalización de los Planes de Inversión**. Se establecerá un fondo Revolvente que se destinará para financiar actividades de servicios financieros de la organización, según se establece en el **Reglamento de Crédito de la Organización**.

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, se compromete a realizar el desembolso para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregará **2** desembolso, según lo indicado en el plan de inversión adjunto. El segundo desembolso se realizará cuando la organización demuestre que si necesita la licencia ambiental.

5.2. **LA SAG/EMPRENDESUR**, depositara los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "NUEVO MILENIO EL BARRO"**,

Nombre Representante Legal: **RIGABERTO RODRIGUEZ**

No. Cuenta de: **01-010-000208-3**

Nombre Institución Financiera: **BANADESA**

No. PIN SIAFI: **YUVBPNEPF**



5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta de cheques mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/EMPRENDESUR**, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACIÓN, quienes representan las firmas B.

SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La **SAG/EMPRENDESUR**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La **SAG/EMPRENDESUR**, implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) respaldo de créditos otorgados a los socios; y c) Sostenibilidad del Proyecto.

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **EMPRENDESUR**, le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

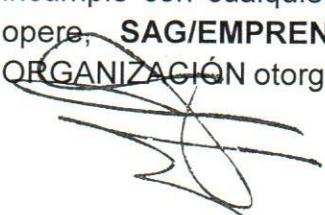
SÉPTIMA: VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de este Convenio y tendrá un plazo de ejecución del **07 de enero del 2019 hasta el 31 de agosto del 2018**.

OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/EMPRENDESUR** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/EMPRENDESUR**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/EMPRENDESUR** podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/EMPRENDESUR** enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de



sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/EMPRENDESUR** rescindiré el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/EMPRENDESUR**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la **SAG/EMPRENDESUR**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

9.1. En caso de conflictos sugeridos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no pueda ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en un término de treinta (30) días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos sometemos expresamente a los Juzgados Competentes de la Republica.

DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

Anexo 1. Resumen del PDO denominado: **APOYO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS RURALES QUE ATIENDEN LA CADENA HORTÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE EL BARRO, OROPOLI, EL PARAÍSO.**

Anexo 2. No objeción del FIDA al Plan De Desarrollo Organizacional **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "NUEVO MILENIO EL BARRO"**

Anexo 3. Acta de Aprobación del Comité Técnico de Programa CTP.

Anexo 4. Acta de Aprobación del Comité Local de Aprobación de Proyectos CLAPS.

Anexo 5. Presupuesto, Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión del Proyecto.

Anexo 6. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

ANEXO 7. Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de programa o proyectos de la SAG/EMPRENDESUR.

ANEXO 8. Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Resolvente.

Anexo 9. Oficio Ampliación de Fondos BCIE.

Anexo 10. Acta de Autorización de Firma del Presidente.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES Y MODIFICACIONES.

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:



Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: **MAURICIO GUEVARA PINTO**

Tarjeta de Identidad: **0801-1969-01452**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: **Col. Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica,
Contiguo a INJUPEMP.**

Teléfono: **504 - 2235 - 8446**

Por el Proyecto SAG/EMPRENDESUR:

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: **0801-1953-00675**

Gerente del Programa SAG/EMPRENDESUR

Dirección: **Lotificación Carranza, Carretera salida a Guasaule, Edificio regional
de La Secretaria de Agricultura y Ganadería, Choluteca, Honduras.**

Teléfono: **504-2782-9158**

Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Rigoberto Rodríguez**

Tarjeta de Identidad: **0801-1958-02186**

Dirección: **El Barro Oropoli. El Paraíso.**

Teléfono: **9454-7762**

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del presente Convenio.

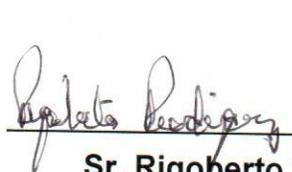


DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

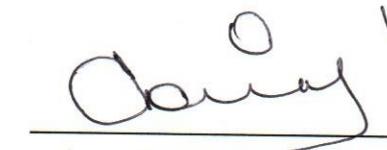
13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Choluteca, Choluteca, a los **07 días del mes de enero del año 2019.**


Lic. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura Y Ganadería




Sr. Rigoberto Rodríguez
Presidente de la Crac
"NUEVO MILENIO EL BARRO"




Ing. Arturo Oliva Herrera
Gerente Programa Emprendesur



